

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIOS GENERALES	RG-02-A-GCC
---	---	--

ANEXO 7

GARANTÍAS

1.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

A elección de la empresa proponente, éste podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:

- 1) **Carta de Crédito Stand By (SBLC)** emitida por un Banco Internacional y **notificada** por un Banco corresponsal (local) establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características **expresas de renovable, irrevocable y de ejecución** a primer requerimiento (at sight), con vigencia de 90 días calendario y deberá ser emitida por un monto equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económicas.
- 2) **Boleta de Garantía contra garantizada** (por una carta de crédito Stand By, adjuntar certificación respecto a la contragarantía o Swift correspondiente) emitida por un Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de **renovable, irrevocable y de ejecución inmediata**, con vigencia de 90 días calendario y deberá ser emitida por un monto equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica.
- 3) **Garantía a Primer Requerimiento contra garantizada** (por una carta de crédito Stand By, adjuntar certificación respecto a la contragarantía o Swift correspondiente) emitida por un Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de **renovable, irrevocable y de ejecución** a primer requerimiento, con vigencia de 90 días calendario y deberá ser emitida por un monto equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica.
- 4) **(*) Boleta de Garantía**, emitida por Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de **renovable, irrevocable y de ejecución inmediata**, con vigencia de 90 días calendario y deberá ser emitida por un monto equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica.
- 5) **(*) Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por un Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de **renovable, irrevocable y a primer requerimiento**, con vigencia de 90 días calendario y deberá ser emitida por un monto equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica.

(*) Estas serán válidas únicamente cuando la empresa proponente adjunte certificación emitida por FUNDEMPRESA (Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia) y/o el SIN (Servicio de Impuestos Nacionales), estableciendo que la misma, no se encuentra registrada ante dichas instituciones y con desarrolle actividad económica alguna en el territorio boliviano.

1.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A elección de la empresa proponente, éste podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:

- 1) **Carta de Crédito Stand By (SBLC)** emitida por un Banco Internacional y **confirmada** por un Banco corresponsal (Local) establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF, con las características expresas **de renovable, irrevocable, y de ejecución a primer requerimiento** (at sight), con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato y deberá ser emitida por un monto equivalente al 7% del valor del monto total del contrato.
- 2) **Boleta de Garantía contra garantizada** (por una carta de crédito Stand By, adjuntar certificación respecto a la contragarantía o Swift correspondiente) emitida por un Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF, con las características expresas **de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata**, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato y deberá ser emitida por un monto equivalente al 7% del valor del monto total del contrato.
- 3) **Garantía a Primer Requerimiento contra garantizada** (por una carta de crédito Stand By, adjuntar certificación respecto a la contragarantía o Swift correspondiente) emitida por un Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI; a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF, con las características expresas **de renovable, irrevocable, y de ejecución a primer requerimiento**, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato y deberá ser emitida por un monto equivalente al 7% del valor del monto total del contrato.
- 4) (*) **Boleta de Garantía**, emitida por Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrado, autorizado y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF, con las características expresas **de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata**, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato y deberá ser emitida por un monto equivalente al 7% del valor del monto total del contrato.
- 5) (*) **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por un Banco Local establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF, con las características expresas **de renovable, irrevocable y a primer requerimiento**, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato y deberá ser emitida por un monto equivalente al 7% del valor del monto total del contrato.

(*) Estas serán válidas únicamente cuando la empresa adjudicada adjunte certificación emitida por FUNDEMPRESA (Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia) y/o el SIN (Servicio de Impuestos Nacionales), estableciendo que la misma, no se encuentra registrada ante dichas instituciones y con desarrolle actividad económica alguna en el territorio boliviano.